

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0711/2016

Recurso de Revisión:	00671/INFOEM/IP/RR/2016 Y SUS ACUMULADOS 00672/INFOEM/IP/RR/2016 00673/INFOEM/IP/RR/2016 00674/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Solicitud de Información:	00546/NEZA/IP/2016 Y SUS ACUMULADOS 00545/NEZA/IP/2016 00544/NEZA/IP/2016 00543/NEZA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 3 de octubre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) ANTECEDENTES

Derivado del Recurso de Revisión número 00671/INFOEM/IP/RR/2016 y sus acumulados 00672/INFOEM/IP/RR/2016 00673/INFOEM/IP/RR/2016 y 00674/INFOEM/IP/RR/2016, interpuestos por el [REDACTED] en fecha 24 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 9 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el “Detalle de seguimiento de solicitudes”, detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó la información en **tiempo y forma**, al ser oportuna la información, ya que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl dio respuesta a la solicitud el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, vía SAIMEX, cumpliendo, dentro del plazo de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del diez de mayo al treinta de mayo de dos mil dieciséis; asimismo, da cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00671/INFOEM/IP/RR/2016, que a la letra dice:

“ ...

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, atienda las solicitudes de información 00543/NEZA/IP/2016, 00544/NEZA/IP/2016, 00545/NEZA/IP/2016 y 00546/NEZA/IP/2016, y haga entrega en versión pública, vía SAIMEX, en términos de los Considerandos Tercero y Cuarto de esta resolución:

- Los recibos de nómina de todos los servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, de la primera y segunda quincena de enero de dos mil dieciséis.

Para tal efecto, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición del recurrente.

...”

Dicho cumplimiento es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en archivos electrónicos con los siguientes documentos:

- El archivo electrónico en PDF denominado “*recurrente\_671\_674.pdf*”, (1 hoja), que contiene lo siguiente:
- Oficio sin número* (1 hoja), fechado el 26 de mayo de 2016, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y dirigido al Recurrente, por medio del cual le informa lo siguiente:

“...”

En relación a sus solicitudes de información pública idénticas, y en cumplimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México número 00671/NEZA/IP/RR/2016, 00672/NEZA/IP/RR/2016, 00673/NEZA/IP/RR/2016 y 00674/NEZA/IP/RR/2016.

Hago de su conocimiento la respuesta emitida, bajo su más estricta responsabilidad a la Unidad de Transparencia, por la Tesorería Municipal mediante el oficio HA/TM/TRANS/29012016, mismo que se encuentran a su disposición en archivo digital adjunto.

...” (sic).

- El archivo electrónico en PDF denominado "*resp\_671\_674.pdf*", (2 hojas), que contiene lo siguiente:
  
- Oficio número HA/TM/TRANS/290/2016** (1 hoja), fechado el 18 de mayo de 2016, firmado por la Tesorera Municipal y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; ambos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por medio del cual le informa lo siguiente:

"...

En virtud de lo anterior y a efecto de dar contestación al pedimento envío a usted en versión pública, en medio electrónico la siguiente documentación, solicitándole que la misma sea revisada a efecto de constatar su contenido, esto con la finalidad de que se le haga llegar al solicitante de manera correcta, dando contestación categórica al planteamiento del mismo:

- ✓ RECIBOS DE NÓMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA ADSCRITOS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- ✓ RECIBOS DE NOMINA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DEL AÑO CORRIENTE DEL PERSONAL DE SINDICATO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.
- ✓ RECIBOS DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS DEL PERSONAL DE CONFIANZA ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

Así mismo hago de su conocimiento que durante el mes de enero y febrero no se generó nómina de confianza, por lo que se manda la primera quincena de marzo en la que se ve reflejado el retroactivo de sueldo 2016 correspondiente a las quincenas en comento.

..." (sic).

- El archivo electrónico en PDF denominado "*Acta Segunda Sesión 2016.pdf*", (3 hojas), que contiene lo siguiente:
  
- ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2016.** Acta número: **ACT/CI/NEZA/ORD/02/2016** (3 hojas), fechada el 3 de febrero de 2016, firmada por el Presidente Municipal, la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y el Contralor Municipal, todos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, por medio de la cual:

**Acuerdo: ACT/CI/NEZA/ORD/02/2016/PRIMERO.** Se aprueba por unanimidad la generación de versiones públicas con la finalidad de atender en tiempo y forma cada una de las solicitudes de información ingresadas vía SAJIMEX en la presente administración y que refieren a información del periodo comprendido del 01 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015 requiriendo datos sobre el tema de nómina y recibos de pago, es decir se aprueba la generación de la versión pública de la documentación que contiene la nómina y recibos de pago del personal de este H. Ayuntamiento generados en los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, testándose los datos correspondientes al RFC, CURP, Clave del ISSEMYM y deducciones personalísimas como créditos, descuentos por seguro de vida y pensiones alimenticia, dejándose a la vista del solicitante los demás datos que notoriamente son públicos y que con su publicación no se daña de ninguna manera al servidor público de referencia. Lo anterior de conformidad con Título Primero, Capítulo I, artículos 1, 3 fracciones IV, XXI; Capítulo III, artículos 23, 24 fracciones I, VI; Título Segundo; Capítulo III, artículos 43, 44 fracciones I, II, III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 2º fracciones I, V, VI, VIII, X, XII, XIV, 19, 25 fracción I, 28, 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y seis, cuarenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, -----

- El archivo electrónico en PDF denominado "1RA Y 2DA SINDICATO CONTRALORIA.pdf", (2 hojas), que contiene lo siguiente:*
  - Nóminas del Personal Sindicalizado de la Contraloría Interna Municipal, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2016. (tres servidores públicos).*
  
- El archivo electrónico en PDF denominado "RETROCONFIANZA CONTRALORIA 1RA MARZO.pdf", (5 hojas), que contiene lo siguiente:*
  - Nómina del Personal de Confianza de la Contraloría Municipal, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2016, que contiene el pago retroactivo, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016. (once servidores públicos).*
  
- El archivo electrónico en PDF denominado "RETROCONFIANZA TRANS 1RA MARZO.pdf", (3 hojas), que contiene lo siguiente:*
  - Nómina del Personal de Confianza de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2016, que contiene el pago retroactivo, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016. (nueve servidores públicos).*

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00671/INFOEM/IP/RR/2016 y sus acumulados 00672/INFOEM/IP/RR/2016 00673/INFOEM/IP/RR/2016 y 00674/INFOEM/IP/RR/2016.**

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ELABORÓ**



---

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE VIGILANCIA

**REVISÓ**



---

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA